

Constancia secretarial.

Señor Juez: le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional del 18 de octubre de 2022 a las 4:48 p.m., poder otorgado por el demandado CARLOS FERNANDO AGUDELO a la abogada Claudia María Zuleta García, quien una vez consultada la página web <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, no se advierten sanciones disciplinarias en su contra (consecutivos 006 y 007 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 24 de octubre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2022 00242 00</b>
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	LUZ IDLENY ACEVEDO RENDÓN
<b>Demandados</b>	GLORIA ELENA RENDÓN GRACIANO CARLOS FERNANDO AGUDELO
<b>Asunto</b>	TIENE EN CUENTA PODER - SE TIENE COMO NOTIFICADO AL DEMANDADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE - ORDENA CORRER TRASLADO Y REMITIR COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL - REQUIERE AL DEMANDANTE
<b>Auto interlocutorio</b>	541

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta el poder otorgado por el demandado CARLOS FERNANDO AGUDELO a la abogada CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA y, de conformidad con el inciso 2º artículo 301 del CGP., se tiene como notificado al mencionado demandado por conducta concluyente al haber constituido apoderada judicial, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a su abogada (consecutivo 006 del expediente digital).

En cuanto a la abogada del demandado, se le REMITIRÁ copia del link del expediente al correo electrónico: [clamazuga@hotmail.com](mailto:clamazuga@hotmail.com), y se ordenará correr

el respectivo traslado de 10 días conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda, a fin de que presente la contestación de la demanda respectiva.

Finalmente, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que acredite las gestiones de notificación personal de la demandada GLORIA ELENA RENDÓN GRACIANO, a fin de continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

#### **RESUELVE:**

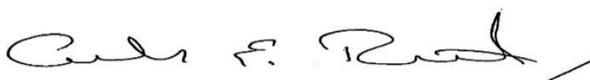
**PRIMERO:** RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA con tarjeta profesional número 104.206 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del demandado CARLOS FERNANDO AGUDELO, conforme a las facultades conferidas en el poder especial aportado.

**SEGUNDO:** TENER como notificado al demandado CARLOS FERNANDO AGUDELO por conducta concluyente, al haber constituido apoderada judicial para su respectiva defensa, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a su abogada.

**TERCERO:** REMITIR por Secretaría a la abogada CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA copia digital del expediente al correo electrónico: [clamazuga@hotmail.com](mailto:clamazuga@hotmail.com), y se le corre el respectivo traslado de 10 días para que proceda con la contestación a la demanda conforme a lo expresado en la parte motiva y, déjese constancia en el expediente.

**CUARTO:** REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que acredite las gestiones de notificación personal de la demandada GLORIA ELENA RENDÓN GRACIANO, a fin de continuar con el trámite del proceso.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 165**  
en el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**